



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SAHÚN

1653

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2026 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 39 de fecha 27 de febrero de 2026, por el que se procedió a **aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal N.º 14 reguladora del servicio de ordenación y regulación del estacionamiento de vehículos en la zona de aparcamiento de acceso al Parque Posets Maladeta**, sin que se hayan producido reclamaciones contra el mismo, queda definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo texto íntegro es el que a continuación se expone:



Ayuntamiento de Sahún

Expediente n.º: 1757383K

Procedimiento: Aprobación o Modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora

ANUNCIO

“Preámbulo.

La presente ordenanza nace de la necesidad de ordenación y regulación del aparcamiento entendido éste como un servicio público local que pretende la regulación de los espacios de aparcamiento en superficies disponibles en la población, fijando los tiempos máximos de permanencia para lograr una rotación de vehículos que permita optimizar el uso de un bien escaso cual es el de dominio público dedicado a tal fin.

El Estacionamiento Regulado ayuda a mejorar la movilidad de los municipios en zonas donde las plazas son limitadas y se hace necesario su uso compartido. Ello supone un beneficio para los residentes habituales y visitantes, promoviendo el uso racional de los espacios en la vía pública.

La regulación del estacionamiento tiene por finalidad la consecución de un mayor equilibrio entre la oferta y la demanda de estacionamiento en las distintas zonas del núcleo, y para ello se desarrolla con actuaciones de limitación, control e inversión, destinadas a la consecución de dicho objetivo, que puedan realizarse por el Ayuntamiento, bien directamente o bien con el auxilio de contratas destinadas a dicho servicio.

Para la regulación del estacionamiento se adopta el sistema de Ordenación y Regulación de Aparcamientos (en adelante O.R.A.) por rotación. Este sistema estará vigente en los lugares y zonas de la vía pública indicadas en la presente Ordenanza como sujetos a la O.R.A. o las que posteriormente se pudieran determinar en virtud de Resolución de Alcaldía, donde, por el hecho de estacionar un vehículo, su conductor o propietario viene obligado al pago de la tarifa establecida en función del tiempo en que estaciona.

Según lo establecido en los artículos 7 y 39 del Texto Refundido de la Ley sobre el Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, a los Municipios se le atribuyen, entre otras, las siguientes competencias en el ámbito del tráfico.

- La ordenación y control del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la vigilancia por medio de agentes, denuncia de infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no estén expresamente atribuidas a otra Administración.
- La regulación, mediante Ordenanza Municipal de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tiene reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.



Ayuntamiento de Sahún

Todo ello viene a justificar la adecuación de esta Ordenanza a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; estos son los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad, transparencia y eficiencia.

Por todo ello y en virtud de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, así como en el Reglamento General de Circulación, y en los artículos 4.1.a) y 25.2.b) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás disposiciones legales aplicables, se establece la presente Ordenanza al objeto de regular la ordenación del estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las zonas de los núcleos del T.M. de Sahún que expresamente se indican.

Artículo 1: Objeto y Ámbito de Aplicación.

1. Esta ordenanza tiene por objeto establecer los distintos usos del estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en los lugares y zonas de la vía pública señalizadas específicamente como sujetos a la Ordenación y Regulación de Aparcamientos por rotación (en adelante O.R.A.) e indicadas en el ANEXO I de la presente Ordenanza (Unidad de Ejecución 5 de Eriste, Calle Carretera Benasque s/n Eriste T.M. de Sahún) o posteriormente en virtud de Resolución de Alcaldía, donde, por el hecho de estacionar un vehículo, su conductor o propietario viene obligado al pago de la tasa establecida en función del tiempo en que estaciona.

El servicio de regulación de estacionamientos en la vía pública se prestará por cualquiera de las formas, ya sea mediante gestión directa o indirecta, de las previstas en el artículo 85 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. En las zonas O.R.A. pueden estacionar los siguientes vehículos:

- Los vehículos tipo turismo, motocicletas, autobuses y autocaravanas, que dispongan del ticket habilitante, con un máximo de cuatro días a contar desde la hora de inicio que conste en el ticket.
- Los vehículos tipo turismo o motocicletas, que dispongan el distintivo de residente.

3. En las zonas O.R.A. no pueden estacionar los siguientes vehículos:

1. Remolques
2. Vehículos de naturaleza análoga a los anteriores

4. Quedan excluidos de la limitación de duración del estacionamiento y no sujetos al pago de la tarifa correspondiente, los vehículos siguientes:

- Los auto taxis, cuando su conductor esté presente y realizando un servicio de transporte de viajeros.
- El autobús que presta el servicio de subida y bajada del aparcamiento de Espigantosa a Eriste y viceversa.
- Las ambulancias y demás vehículos destinados a la asistencia sanitaria, que pertenezcan al Servicio de Salud, o entidad vinculada al mismo, o a los servicios de salud de cualquier Comunidad Autónoma, o Cruz Roja Española, vehículos funerarios, de bomberos, policía, guardia civil siempre que estén realizando los servicios propios de



Ayuntamiento de Sahún

asistencia.

- Los de propiedad de Organismos del Estado, Comunidad Autónoma, y Entidades Locales, debidamente identificados, durante la prestación de los servicios de su competencia

ARTÍCULO 2. Definición de estacionamiento.

Tendrá la consideración de estacionamiento toda inmovilización de un vehículo que no pueda considerarse como parada, al de duración mayor a dos minutos o cuando la persona conductora haya salido del vehículo.

ARTÍCULO 3. Horarios, señalización y zonas sujetas a regulación del estacionamiento

1. Las áreas O.R.A. comprenden las zonas incluidas en el ANEXO I de la presente Ordenanza, (Unidad de Ejecución 5 de Eriste, Calle Carretera Benasque S/n Eriste T.M. de Sahún). No obstante, por Resolución de Alcaldía o en su caso, por el órgano competente en materia de contratación en el supuesto de gestión indirecta del servicio, se podrán establecer otras zonas sujetas al estacionamiento regulado, así como también modificar el calendario y horarios de aplicación.

2. El estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en los lugares y zonas de la vía pública señalizadas específicamente como sujetos a la O.R.A. será de aplicación desde 15 de junio hasta 15 de septiembre o en las fechas en las que se preste el servicio de autobús hacia el aparcamiento de Espigantosa, si son diferentes a las anteriores, de lunes a domingo, incluido festivos, en horario de 00:00 horas a 24:00 horas, y el tiempo máximo para estacionar será de cuatro días.

3. Los espacios donde se aplique la regulación de estacionamiento serán señalizadas de conformidad con la normativa vigente y con esta Ordenanza y con las disposiciones concretas que al respecto se acuerde por el Alcalde o por el órgano competente para la contratación en el supuesto de gestión indirecta del servicio, respetando únicamente las siguientes condiciones mínimas:

- En todos los accesos a la zona se situará una señal vertical reglamentaria que indique en el lado derecho de la marcha, que se accede a una zona de estacionamiento regulado mediante señal O.R.A. de fondo blanco sobre el que se impresiona la prohibición de estacionar, así como plaqueta con el horario y calendario de dicha zona.

- En la salida de las aéreas de estacionamiento limitado se señalarán el fin de zona de estacionamiento limitado con placas R-504.

4. El Ayuntamiento podrá establecer las modificaciones que las condiciones de tráfico del municipio aconsejen y se reserva el derecho de suprimir de forma temporal el servicio en determinadas zonas sujetas a O.R.A. con motivo de actividades festivas, deportivas o cualquier otra de interés municipal o de carácter excepcional.

ARTÍCULO 4. Forma de estacionar en zonas O.R.A.

1. En las zonas sujetas a la O.R.A., el conductor, cuando estacione, se proveerá de un ticket de estacionamiento regulado que señalará la fecha y hora en la que se acaba dicho permiso de estacionamiento.



Ayuntamiento de Sahún

Este ticket podrá ser físico en papel o electrónico de pago con móvil u otros procedimientos que se establezcan.

2. El ticket de estacionamiento deberá ser colocado en la parte interior delantera del vehículo, en la zona inferior del parabrisas del vehículo, fijándola convenientemente para evitar su caída, y de forma que resulte perfectamente visible desde el exterior. En caso de ticket electrónico de pago con móvil, este punto no será de aplicación.

3. Los días y horas de aplicación, serán las indicadas en la presente Ordenanza y las que posteriormente se pudieran determinar por la Alcaldía mediante la oportuna Resolución o el órgano competente para la contratación del servicio por gestión indirecta, quienes podrán asimismo modificar total o parcialmente el horario de estacionamiento limitado.

4. En las áreas delimitadas como zonas O.R.A. no se podrá estacionar sin adquirir el ticket o documento habilitante, con la excepción de los vehículos no afectados por la limitación.

5. La información sobre las condiciones de funcionamiento de las zonas de estacionamiento regulado, estará permanentemente accesible para la ciudadanía, en el acceso al aparcamiento, y a través de su publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sahún <https://sahun.sedipualba.es/>, manteniéndose en todo momento actualizada.

ARTÍCULO 5. Hecho Imponible

Constituye el Hecho Imponible de la Tasa el aprovechamiento especial del dominio público derivado del estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las zonas indicadas en el ANEXO I de la presente Ordenanza (Unidad de Ejecución 5 de Eriste, Calle Carretera Benasque S/n Eriste T.M. de Sahún) o posteriormente en virtud de Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 6. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorgue el derecho a estacionar en los lugares señalizados como sujetos a la Ordenación y Regulación de Aparcamientos por rotación (O.R.A) indicadas en el Anexo I) o posteriormente en virtud de Resolución de Alcaldía, o quienes se benefician de la utilización privativa o del aprovechamiento especial, en el caso de que procediesen sin la oportuna autorización, sin perjuicio de las sanciones que correspondiesen.

ARTÍCULO 7. Responsables

1. - Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria

2- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concurso, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 8. Base Imponible

La base imponible es la expresión cifrada y numérica del elemento material del hecho



Ayuntamiento de Sahún

imponible, y se fija tomando como referente el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público local, estableciendo como presupuesto configurador, la no consideración de los bienes afectados, como bienes de dominio público.

ARTÍCULO 9. Cuota Tributaria.

1. Los usuarios vendrán obligados al pago de la tasa que en cada momento tenga aprobada el Ayuntamiento, bien mediante ordenanza específica, bien mediante aprobación del Pliego de Condiciones en caso de gestión indirecta del servicio que en cualquier caso formarán parte del contrato.

2. En caso de que la utilización del servicio de pago con móvil podrá llevar consigo el cobro de una comisión por parte de la empresa que faculte el servicio tendrá que ser abonada por el usuario que obtenga el ticket electrónico a través de este servicio de pago con móvil, no siendo imputable en ninguna circunstancia esta comisión al Ayuntamiento.

Las tarifas establecidas se harán por tramos horarios determinados de la siguiente manera:

Tasa Autobuses y Autocaravanas:

- Mínimo una hora: 1 euro
- Día Completo: 6 euros
- Cuatro días: 20 euros

Tasa resto de vehículos:

- Mínimo una hora: 0,50 euros
- Día Completo: 3 euros
- Cuatro días: 10 euros

ARTÍCULO 10. Estacionamiento de los residentes y asimilados

1. Los residentes autorizados podrán estacionar gratuitamente el vehículo sin limitación horaria para lo cual deberá disponerse de la correspondiente tarjeta o documento habilitante, expedido por el Ayuntamiento.

2. La condición de residente, a los efectos de la obtención de la tarjeta o documento habilitante, la ostentará quien reúna alguno de los requisitos que se indican a continuación:

- Ser residentes dentro del término municipal, teniendo tal consideración aquellas personas que figuren inscritas en el Padrón de Habitantes del municipio.
- Ser sujeto pasivo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica en el término municipal.
- Ser propietarios o arrendatarios de una vivienda en el término municipal, aunque el vehículo no pague el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica ni este empadronado en el municipio de Sahún.

3. Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:



Ayuntamiento de Sahún

- Estar al corriente en el pago de tasas e impuestos municipales y sanciones en materia de tráfico por infracciones cometidas en las vías públicas de titularidad del municipio.

- En el caso de vehículos cuyo permiso de circulación esté a nombre de empresas, deberá adjuntar contrato o seguro de responsabilidad civil, donde el solicitante quede reflejado como conductor habitual y único del mismo y en el caso de no poder aportar este requisito, certificación del responsable de la empresa propietaria del vehículo que el conductor habitual del mismo es el solicitante de la tarjeta de residente.

4. El Ayuntamiento podrá comprobar de oficio en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos establecidos para el otorgamiento de las tarjetas o documento habilitante, procediendo a la anulación de las que no los reúnan, sin perjuicio de otras medidas o sanciones que pudieran proceder.

5. La tarjeta de residente o documento habilitante deberá ser colocado en la parte interior del parabrisas delantero del vehículo, de modo que sea perfectamente visible desde el exterior. Será válida exclusivamente al solicitante y al vehículo para el que solicite.

6. Los solicitantes a quienes se otorgue la tarjeta o documento habilitante serán responsables de la misma, y cuando cambien de domicilio, de vehículo o varíe cualquier requisito exigible para tener derecho a la misma están obligados a comunicarlo al Ayuntamiento en el plazo máximo de una semana para el otorgamiento de una nueva tarjeta si tuvieran derecho a ella y para la anulación de la tarjeta hasta entonces en vigor.

7. En caso de producirse cambios en las circunstancias que supongan el incumplimiento de alguno de los requisitos exigibles para su consecución se procederá a anular la tarjeta de residente.

8. Los propietarios de los vehículos que no cumplan alguno de los requisitos exigidos para la obtención de la tarjeta de vehículo residente y que tengan necesidades especiales podrán dirigir una petición de concesión de tarjeta de residente al Ayuntamiento de Sahún, motivando su petición y aportando los documentos que apoyen la misma. El órgano competente del Ayuntamiento estudiará la misma y procederá a su concesión si procede. En este caso, el silencio administrativo se considerará negativo.

ARTÍCULO 11. Exenciones y Bonificaciones

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa, salvo las que se establezcan por Ley y sean acreditativas por el solicitante.

ARTÍCULO 12. Devengo

La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial con el estacionamiento del vehículo, bien esté en posesión del recibo correspondiente o se haya estacionado sin su obtención, sin perjuicio de las sanciones que procedan.

ARTÍCULO 13. Normas de Gestión y Pago.

La obligación de pago de la tasa nace desde el momento en que se realice el estacionamiento en las áreas determinadas en la normativa municipal reguladora del estacionamiento en los lugares y zonas de las vías públicas señalizadas específicamente como sujetos a O.R.A.



Ayuntamiento de Sahún

El pago de la tasa en la cuantía fijada en la presente ordenanza se realizará mediante la adquisición de los correspondientes recibos/tickets en los aparatos expendedores instalados al efecto a la salida del mismo.

El Ayuntamiento procederá a liquidar de oficio las tasa que se devenguen por el aprovechamiento especial del dominio público regulado en la presente ordenanza realizadas sin la obtención del correspondiente recibo.

ARTÍCULO 14. Servicio público del control de establecimiento limitado

El cumplimiento de lo regulado en la presente Ordenanza, en cuanto a limitación de estacionamiento y abono de las tasas que se determinen mediante la Ordenanza, como título que habilita para el estacionamiento a los usuarios, quedará garantizado mediante el establecimiento de la correspondiente señalización, máquinas expendedoras de tickets para la autoliquidación de la tasa, convenientemente distribuidas dentro de las zonas de estacionamiento limitado, y a la implantación del servicio público de control, que se gestionará de forma directa o indirecta.

ARTÍCULO 15. Procedimiento sancionador

El incumplimiento a lo dispuesto en la presente ordenanza tendrá la consideración de infracción a la ordenación del tráfico y circulación, de conformidad con el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y será sancionado por la Alcaldía o Concejalía delegada conforme a la competencia y procedimientos señalados en el artículo 84.4 de la misma Ley.

El procedimiento sancionador se regirá según los artículos 93, 94 y 95 de la mencionada Ley.

ARTÍCULO 16. Infracciones

1. Se considerarán infracciones en la zona de regulación del estacionamiento limitado:

- a) Estacionar sin ticket en vigor.
- b) Utilizar ticket anulados, no idóneos o de otro usuario.
- c) El uso de tickets falsificados o manipulados.
- d) No colocar bien visible el ticket.
- e) Estacionar fuera del perímetro de la plaza señalizada inutilizando otra u otras.
- f) Está prohibido el estacionamiento de remolques u otros vehículos análogos en las zonas O.R.A.
- g) Está prohibido pernoctar con cualquier tipo de vehículo en las zonas O.R.A.

2. Las infracciones descritas serán denunciadas por el Personal del Ayuntamiento.

En el caso de Gestión del Servicio por Empresa Privada, los vigilantes de dicha empresa gestora del Servicio vendrán obligados a formular denuncia voluntaria, por los hechos que observen que constituyan infracción a la presente Ordenanza, y que se anunciarán documentalmente en el parabrisas del vehículo, en la que se indicarán los datos de éste, así como la infracción a su juicio cometida.

ARTÍCULO 17. Sanciones



Ayuntamiento de Sahún

1. Las sanciones a imponer por las infracciones contenidas en el artículo 16 de la presente ordenanza serán:

Multa de 60 euros:

- Por estacionar en zonas O.R.A., sin ticket en vigor.
- Por estacionar por espacio de tiempo superior al señalado en el ticket.
- Utilizar ticket anulados, no idóneos o de otro usuario.
- Por la manipulación o falsificación de ticket, así como el uso de ticket manipulado o falsificado.
- Estacionamiento de remolques u otros vehículos análogos en las zonas O.R.A., cuyo tamaño exceda del perímetro de estacionamiento ocupando otra u otras plazas en zonas O.R.A.
- Pernoctar con cualquier tipo de vehículo en las zonas O.R.A.

Multa de 50 euros:

- Por no colocar visible el ticket o la tarjeta.
- Estacionar fuera del perímetro de la plaza señalizada inutilizando otra u otras plazas.

2. Todo ello sin perjuicio de la graduación de las sanciones que se pueda llevar a cabo con atención a los criterios establecidos en el artículo 81 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Lo dispuesto en la presente Ordenanza se entiende sin perjuicio de lo establecido en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos de Motor y Seguridad Vial y demás disposiciones necesarias que para su desarrollo se dicten.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La presente ordenanza entrará en vigor a los 15 días hábiles de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y permanecerá vigente hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

ANEXO I

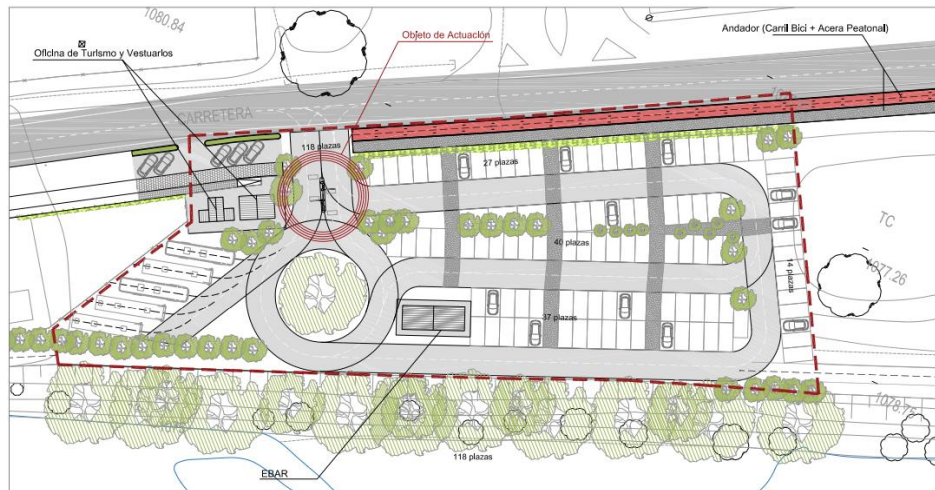
El horario de cobro de estacionamiento limitado será:

- Desde el 15 de junio hasta 15 de septiembre o en las fechas en las que se preste el servicio de autobús hacia el aparcamiento de Espigantosa
- Desde las 00:00 horas a 24:00 horas tarifa
- De lunes a domingo, incluido festivos.

El aparcamiento público, según plano anexo



Ayuntamiento de Sahún



Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

En Sahún, a 20 de abril de 2026. El Alcalde Don José Luis Rufat Ferraz.